

N. 6^a

Don Plinio Gomala de Mendoza presentó un memoria,
 reduciendo a la Capellanía mercedada que se le abrió presentada
 fundada por D. María Mariana de Arce en la Iglesia
 Parroquial a San Vicente de esta ciudad, se espiritualizase
para poderse ordenar a título de ella designando la renta
 de que se componía y se le puso el decreto siguiente

Victoria 30 de Diciembre de 1830

Decreto

Como se pide: en su consecuencia nos obligamos a contri-
 buirle con sus rentas y emolumentos que consisten
 en una casa en esta ciudad con su huerta, y heredad,
 en sus terminos, y los celos y pueblos inmediatos que
 rentan anualmente cuarenta y ocho fanegas y medio
 celemines de trigo por mita blanca y balenciana y
 quinientos de endinero, y reconocen y respetan la
 colación y canónica institución para intente que
 este interesado la posea que en vista de este nuestro
 consentimiento se despache a su favor y declara-
 mos que para este consentimiento y presentación
 no ha interbenido ni interviene ningún pacto
 reprobado por los Sagrados Canones = Juan Albar-
 cer = Manuel José Velasco y Albarcer

Nota

La Casa la tomo a censo enfiteutico el Sr. D. Inigo Ortiz
 de Velasco de Argueda Vuido de la Alameda por el valor anual
 de 100 D según Carta otorgada en 17 de Octubre de 1843
 Ante Cipriano García de Andoín

Dico

Noi solo producen las rentas de la Asturias de la Capellanía
 447 y 3 celemines de trigo blanco y balenciano y 160 de endinero

Otra

Según consta del libro antiguo de la Capellanía al f.º 334 vuelto y
 sig. se redujeron los misas a 10 D.

